

ARTÍCULO 5. Se instruye a todos los entes y órganos que conforman la Administración Pública centralizada o autónoma, bajo dependencia del Poder Ejecutivo, a identificar los casos de distracción de patrimonio público ocurridos, sean éstos potenciales, sospechosos, presumibles o verificados tanto en el pasado como en el presente, en las instituciones que administran y a notificar al equipo de abogados contratado, que se instruye conformar en el artículo 2 del presente Decreto, así como a prestar todas las asistencias, colaboraciones y facilidades que sean necesarias para la ejecución de los propósitos de este Decreto.

PÁRRAFO. Esta colaboración incluye el suministro de la información, documentación y asistencia necesaria para la recuperación de los bienes, fondos y valores públicos distraídos y la atención efectiva de los potenciales conflictos o de las distintas controversias en las que participe el Estado con este motivo, así como la facilitación de personal técnico, entre otros.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones que corresponda para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 23-21 que nombra a Miguel Emiliano Polanco Wessin, asesor del Poder Ejecutivo en materia de cooperativismo. G. O. No. 11007 del 22 de enero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 23-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Miguel Emiliano Polanco Wessin queda designado asesor del Poder Ejecutivo en materia de cooperativismo.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio Administrativo de la Presidencia para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 24-21 que confirma al señor José Mallén Santos, como miembro de la Junta Monetaria por un periodo de dos (2) años. G. O. No. 11007 del 22 de enero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 24-21

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, establece que la Junta Monetaria está integrada por el Gobernador del Banco Central, quien la preside, el Ministro de Hacienda y el Superintendente de Bancos (miembros ex officio), y por 6 miembros designados por un periodo de 2 años por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el señor José Mallén Santos fue designado miembro de la Junta Monetaria por el decreto 18-20, de fecha 10 de enero de 2020, para sustituir la vacante dejada por el señor Ramón Núñez Ramírez, quien había sido nombrado por el Decreto núm. 388-18, del 30 de octubre de 2018, habiéndose cumplido, por lo tanto, el plazo de 2 años previsto por el artículo 11 de la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, establece que la designación de un miembro de la Junta Monetaria puede ser renovada por igual plazo.

VISTA: La Ley Monetaria y Financiera, núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002.

VISTO: El Decreto núm. 388-18, del 30 de octubre de 2018.

VISTO: El Decreto núm. 18-20, del 10 de enero de 2020.